

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2021.

IMP. E INV. PATERNIDAD. No. 1100131100032016-0350

El artículo 285 del C. G. del P señala: "La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella [...]".

Es preciso observar que la doctrina y la jurisprudencia han señalado que, para que proceda la aclaración de una sentencia, es necesario que en su parte motiva se encuentren conceptos que generen incertidumbres y que estén contenidos en la parte resolutive, y no aquéllas que surjan de las dudas que aleguen las partes acerca de la oportunidad, veracidad y legalidad de las afirmaciones del sentenciador.

En el presente caso, cuando se profirió sentencia, no se decidió en la parte resolutive sobre la impugnación de la paternidad, motivación que fue objeto de estudio en la parte considerativa, por lo que pasa el despacho a aclarar la parte Resolutive de la decisión de fondo la cual quedará en los siguientes términos:

"SENTENCIA

En merito de lo así expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: DECLARAR que el señor RAFAEL SERNA HINCAPIÉ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.330.633, no es el padre extramatrimonial de MARÍA ENID, hija de ELENA GIRALDO IDARRAGA, nacida el 09 de enero de 1952, en la ciudad de Pensilvania (Caldas).

SEGUNDO: DECLARAR que el señor OVIDIO DE JESÚS ZULUAGA ARISTIZÁBAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.330.537, es el padre extramatrimonial de MARÍA ENID, hija de ELENA GIRALDO IDARRAGA, nacida el 09 de enero de 1952, en la ciudad de Pensilvania (Caldas).

TERCERO: ORDENAR la corrección del registro civil de nacimiento de la señora MARÍA ENID SERNA GIRALDO, que reposa en la Notaría Única del Círculo de Pensilvania (Caldas), para que se tome nota de su condición de hija extramatrimonial del señor OVIDIO DE JESÚS ZULUAGA ARISTIZÁBAL quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.330.537, en consecuencia, se legaliza la inscripción de su nombre y apellidos como MARÍA ENID ZULUAGA GIRALDO.

OFÍCIESE a la Notaría correspondiente, para que tome nota de lo ordenado, en el serial No. 33438467."

En estos términos se aclara la sentencia de fecha 02 de marzo de 2020.

En lo demás la providencia queda incólume.

Secretaría proceda a oficiar en los términos ordenados.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 09 HOY 01 DE MARZO DE 2021  LIVIA TERESA LAGOS PICO SECRETARIA
--